Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION Nº 00003157-I-2025

VISTO: las Notas NO-2025-00034889-MUNIBARILO-DTPS#DPS, NO-2025-00040381-MUNIBARILO-DPS#SSAS, NO-2025-00040405-MUNIBARILO-DRH#SSRH y la necesidad de la Dirección de Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, de establecer un régimen de movilidad y rotación territorial del personal, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Promoción Social mediante Nota NO-2025-00034889-MUNIBARILO-DTPS#DPS realiza las propuestas para confeccionar el proyecto de resolución de reglamentación del "Régimen de movilidad y rotación del personal" y mediante Nota NO-2025-00040381-MUNIBARILO-DPS#SSAS presenta la respuesta a las mejoras sugeridas por el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal;

- que mediante Nota NO-2025-00040405-MUNIBARILO-DRH#SSRH la Dirección de Recursos Humanos solicita al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal confeccionar el proyecto de resolución correspondiente según indicaciones de la Dirección de Promoción Social, las cuales incluyen los fundamentos que a continuación se detallan;

- que desde la implementación del Plan de Territorialidad en el año 2002, la Dirección de Promoción Social ha desarrollado una modalidad de rotación periódica del personal entre los diferentes Centros de Atención y dispositivos territoriales, práctica sostenida en el tiempo que se ha consolidado como una estrategia estable de funcionamiento interno, orientada a fortalecer la presencia comunitaria, promover la equidad en la distribución del trabajo y prevenir el desgaste profesional del personal que se desempeña en territorio;

- que el trabajo desarrollado por el personal de la Dirección de Promoción Social, integrada por cuatro departamentos (ver Anexo 1), implica —según las funciones específicas de cada uno— una presencia sostenida en los territorios y dispositivos comunitarios de la ciudad, acompañando procesos sociales complejos y atendiendo demandas vinculadas a situaciones de vulnerabilidad social;

- que dicha tarea genera vínculos prolongados y de alta intensidad emocional con las personas atendidas y con las instituciones del entorno, lo cual, con el tiempo, podría producir sobrecarga vincular, desgaste psicosocial y dificultad para sostener la distancia profesional necesaria que asegure intervenciones éticas, sostenibles y efectivas;

- que esta distancia óptima resulta igualmente necesaria en la relación con organizaciones sociales, juntas vecinales y redes comunitarias, donde la permanencia prolongada puede derivar en sobreimplicación o pérdida de neutralidad institucional, afectando la objetividad y capacidad de mediación de los equipos;

- que el desgaste acumulado derivado de años de trabajo en un mismo territorio o dispositivo impacta en la motivación, creatividad y sentido de pertenencia institucional, mientras que la incorporación a nuevos espacios o departamentos actúa como un factor revitalizador permitiendo renovar los equipos, las ideas y las estrategias de intervención;

- que la rotación territorial y/o entre dispositivos constituye una estrategia preventiva y de fortalecimiento institucional, en tanto permite redistribuir cargas laborales, renovar vínculos comunitarios e institucionales, y favorecer el intercambio de saberes y experiencias entre los diferentes equipos de la Dirección;

- que esta medida no implica un cambio de área ni de función sino una reubicación interna dentro de los distintos dispositivos dependientes de la Dirección, manteniendo las responsabilidades, perfiles técnicos y adicionales correspondientes;

- que los jefes de Departamento elaboren anualmente una propuesta de rotación basada en criterios técnicos y organizacionales, contemplando la trayectoria del personal, la equidad en la cobertura territorial e institucional y la continuidad de los proyectos comunitarios;

- que la modalidad de implementación a través de entrevistas individuales, espacios de supervisión garantiza la transferencia de conocimientos, saberes y experiencias, fortaleciendo la gestión integral y la calidad del trabajo social comunitario;

- que la rotación periódica, fijada cada tres años del personal por centro o dispositivo, contribuye a preservar la salud física, emocional y mental de los equipos, fortaleciendo la perspectiva de cuidado institucional y desarrollo profesional continuo;

- que frente a determinadas situaciones —tales como conflictos internos, necesidad de reforzar equipos existentes, implementación de nuevos programas o apertura de dispositivos— y de acuerdo con las prioridades establecidas por el área, la Dirección de Promoción Social podrá disponer cambios o rotaciones del personal antes del período de tres años, garantizando siempre la continuidad de los procesos de trabajo y el cumplimiento de los objetivos institucionales;

- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **REGLAMENTAR:** a partir de la firma de la presente, el Régimen de movilidad y rotación del personal de la Dirección de Promoción Social, sea este entre Departamentos y/o Divisiones (dispositivos sociales y territoriales), con el objetivo de fortalecer y renovar la presencia institucional en los distintos territorios y dispositivos evitando la personalización excesiva de las intervenciones, redistribuir cargas laborales y prevenir el desgaste profesional preservando la salud del personal.-

2. **ESTABLECER:** el período de tres (3) años como plazo máximo para la continuidad en el mismo dispositivo/territorio de cada agente, lo que iniciará el proceso de análisis de su correspondiente rotación.

3. **ENCOMENDAR:** a la Dirección de Promoción Social la elaboración de las condiciones/criterios en el plazo de 30 días de sancionada la presente, mediante los cuales y de acuerdo a la periodicidad establecida, se analizará e implementará el Régimen de movilidad y rotación del personal, de manera de garantizar criterios claros y conocidos con anticipación por los involucrados, equidad en la distribución de cargas y oportunidades, objetividad y decisiones sustentadas en criterios técnicos predefinidos.
   El mismo deberá normarse mediante disposición refrendada por la Dirección de Promoción Social y Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes y deberá incluir al menos:
   - Criterios técnicos predefinidos para la determinación de las nuevas áreas de trabajo (territorio/dispositivo) que se asignará a cada agente mediante la rotación.-
   - Composición, roles y responsabilidades del equipo de trabajo que realizará el análisis de acuerdo a los criterios establecidos.-
   - Cronograma del proceso, estableciendo tiempos mínimos razonables de notificación de los cambios a los agentes involucrados.-
   - Procedimientos para el tratamiento de casos especiales.-
   - Procedimientos para la presentación de reclamos y su consideración.-
   - Planificación del proceso de adaptación del agente al nuevo dispositivo que incluya plazos, metodología y referentes.-

4. **ESTABLECER:** que cada año una vez aplicados los criterios establecidos tal lo indicado en el Artículo Nº3 y definido el listado de agentes con la rotación establecida para cada uno, deberá

elaborarse la Disposición Interna correspondiente, refrendada por la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, y posteriormente validada por la Dirección de Recursos Humanos, a fin de asegurar el registro administrativo y la trazabilidad institucional de los movimientos de personal realizados.

5. **ENCOMENDAR**: al Departamento de Personal la notificación de la presente a la Dirección de Promoción Social y Dirección de Recursos Humanos.

6. **TOMAR CONOCIMIENTO**: las áreas involucradas.

7. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes y Secretaria Legal y Técnica.

8. Comuníquese, publíquese, tómese razón. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de diciembre de 2025.-